



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 186-2022-MDS/A-GM

Socabaya, 01 de agosto de 2022.

VISTOS:

Carta N° 015-2022-KMMR con Registro T.D. N° 00006690-2022; Informe N° 1476-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Informe N° 1158-2022-MDS/A-GM-GDU; Informe N° 00281-2022-MDS-A-GM-OPP y Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000083; Informe Legal N° 282-2022-MDS/A-GM-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece la AUTONOMÍA de las Municipalidades, esta es: "(...) son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme al Art.194 de la Constitución Política del Perú, establece la AUTONOMÍA de las Municipalidades, esta es: "(...) son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, asimismo, la Ley Nro. 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", menciona que la FINALIDAD, de LAS MUNICIPALIDADES, están orientadas de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, las obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa se sujetan a los dispuesto por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", y conforme las disposiciones municipales internas, lo dispuesto por la Directiva N° 002-2014-MDS/A-GM-GD "Normas para la Ejecución y Supervisión de Obras en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa" aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 101-2014-MDS/A-GM; con la finalidad que permita desarrollar la ejecución de obras en la modalidad de ejecución presupuestaria. Señalando en su artículo 19° numeral 19.13, 19.15, 19.16, como función del Residente de Obra la de ejercer la dirección técnica del proyecto de acuerdo al expediente técnico aprobado, debiendo de adoptar las medidas pertinentes y oportunas para culminar los trabajos en el plazo previsto, cautelar que la cantidad de mano de obra, materiales, equipos y herramientas, necesarios para garantizar el cumplimiento del cronograma de avance obra y la continuidad de los trabajos hasta su terminación; cautelar que el personal que labora en el proyecto sea en el número y categoría previstos en el cronograma de recursos del expediente técnico aprobado, salvo causas justificadas.

Que, así también, en el artículo 21° de la citada directiva, establece que los requerimientos de servicios y otros, se sujetan a posibles cambios de conformidad a la disposición presupuestaria. La formulación de los requerimientos lo efectúa el residente o supervisor.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 271-2021-MDS/A-GM de fecha 21 de octubre de 2021, se aprueba el expediente técnico de la IOARR denominada "Remodelación de Área Ecológica; en el(la) Parque Temático del Pueblo Joven Villa El Golf distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa" CUI 2524141, cuyo presupuesto asciende a S/ 454,045.61 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuarenta y

Página 1 de 4



cinco con 61/100 Soles), siendo su plazo de ejecución sesenta (60) días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa; teniendo como fecha de inicio el 25/11/2021, con fecha de termino programado 23/01/2022, con suspensión N° 01 el 27/12/2021, suspensión N° 02 el 22/01/2022, suspensión¹ N° 03 el 03/03/2022, con una ampliación de plazo N° 01 de veinte (20) días calendario aprobada con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 069-2022-MDS/A-GM-GDU de fecha 28 de abril de 2022.

Que, con Carta N° 015-2022-KMMR con Registro T.D. N° 00006690-2022, la Residente de Obra Arq. Karina M. Mogrovejo Rodríguez, remite el Informe N° 039-2022-SGOP/KMMR-RO con Registro T.D. N° 6690 de fecha 12 de mayo de 2022, solicita el Adicional N° 01 de mayores gastos generales, con un presupuesto de S/ 11,000.00, señalando como sustento las anotaciones en cuaderno de obra², la notificación de ordenes de servicios faltantes, y culminación de servicios que quedaron suspendidos por la suspensión de obra N° 03, indicando que es necesario el adicional de gastos generales para la culminación de partidas del expediente técnico para dar cumplimiento a las metas y objetivos contemplados en el mismo, para cubrir gastos de personal por los 20 días calendario de ampliación de plazo, siendo parte de la ruta crítica del cronograma reprogramado, recomendando su aprobación y declarando conforme el adicional por mayores gastos generales N° 01 por 20 días calendario.

Que, asimismo en el citado Informe N° 039-2022-SGOP/KMMR-RO, se que el asiento N° 51 del residente de obra de fecha 11/01/2022, se informa a la supervisión sobre la ejecución de varias partidas de forma directa, con personal de obra (*instalación de sistemas Drywall, módulos de SSHH, pintura en exteriores e interiores, suministro y colocación de cobertura metálica, instalación de listones de madera tornillo de rehabilitación de 1" x 4" todo costo, juego de pelotas, sistema de bombeo, mejoramiento de mobiliario existente*). Dichas partidas tienen por necesidad la contratación de mano de obra especializada y calificada por cada una, coordinando con el supervisor para que sean ejecutadas por servicio de sub contratos a la obra, ya que no se tiene el personal capacitado para que se ejecute en forma directa.

Que, mediante Informe N° 1476-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP de fecha 30 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas, otorga la conformidad técnica, señalando que el adicional, es aquella prestación que resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a las metas y objetivos contemplados en el expediente técnico, siendo estas que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 069-2022-MDS/A-GM-GDU, se resuelve aprobar la ampliación de plazo N° 01 por 20 días calendario, por lo que es necesario para la ejecución de obra la ampliación del contrato de residente, supervisor y personal técnico y administrativo, con un incremento presupuestal de S/ 11,000.00 Soles. Señalando que, el resumen presupuestal, es el siguiente:

CONCEPTO	MONTO
ADICIONAL N° 01 MAYORES GASTOS GENERALES	11,000.00
PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO	450,148.22
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	2.44%

Que, la ejecución de Obras Publicas por Administración Directa se encuentra reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en dicho dispositivo legal se establece en su numeral 8 que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debido la Entidad disponer las medidas respectivas.

Que, no existe norma específica que regule los adicionales de obra y ampliaciones de plazo en las obras por administración directa. Tal como se ha mencionado la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que regula de manera general las obras por administración directa no mencionando nada específico respecto a adicionales de obra y ampliaciones de plazo.

¹ Suspensiones de obra señaladas en los antecedentes de los informes: Informe N° 039-2022-SGOP/KMMR-RO, del Residente de obra e Informe N° 1476-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas.

² Asientos: N° 049 del 24/12/2021 del residente de Obra, N° 050 del 24/12/2022 del Supervisor, N° 51 del 11/01/2022 del Residente de obra.



Que, el dispositivo citado vigente a la fecha es un primer referente normativo que se debe tener en cuenta en las obras por administración directa, sin embargo, respecto a las modificaciones en el proyecto – ampliación de metas, ampliación de presupuesto, variación del cronograma entre otros aspectos, podría tomarse como referencia las normas para el caso de las obras por contrata.

Que, conceptualmente los presupuestos adicionales de obra pueden recibir el mismo tratamiento tanto en la ejecución de obras por administración directa como en contrata, debiendo incidirse en su evaluación en el balance de la obra que incluya los adicionales y deductivos vinculantes determinando el costo beneficio de realizarlos por la entidad, considerando que el mayor costo sería la utilidad en el caso de ejecución presupuestaria indirecta. No obstante, ante la falta de norma específica que regule los adicionales de obra y ampliaciones de plazo en las obras por administración directa, es que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 101-2014-MDS/A-GM se aprobó la Directiva N° 002-2014-MDS/A-GM-GD “Normas para la Ejecución y Supervisión de Obras en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa” en cuyo Artículo 26 se ha previsto el procedimiento para la modificación del expediente técnico que contempla lo siguiente: “Artículo 26º.- De las Modificaciones al Expediente Técnico: Excepcionalmente, por causas justificadas debidamente comprobadas y aceptadas, conforme a la presente directiva, podrá modificarse el expediente técnico aprobado, para lo cual requerirá la suscripción de la respectiva resolución. (.) 26.4 Modificación de Expediente Técnico con Reducción Presupuestal (.) conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarias a ejecutarse en obra, teniendo en cuenta las metas previstas en el expediente técnico originalmente aprobado. El expediente técnico modificado que el residente presente al inspector o supervisor debe contener lo siguiente: 26.4.1. Memoria descriptiva.- (.) 26.4.2. Especificaciones Técnicas.- (.) 26.4.3. Planilla de sustentación de metrados.- (.) 26.4.4. Presupuesto.- (.) 26.4.5. Análisis de costos unitarios.- (.) 26.4.6. Listado de insumos.- (.) 26.4.7. Planos.- (.) 26.4.8. Copias del cuaderno de obra.- (.) 26.5 El Informe Técnico de la Modificación del Expediente Técnico, del inspector o supervisor deberá contener lo siguiente: 26.5.1 Datos Generales.- (.) 26.5.2 Antecedentes.- (.) Análisis.- (.) 26.5.4 Recomendaciones y Conclusiones.- (.)”.

Que, en el expediente bajo análisis se aprecia que las diferentes dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivaron el adicional, coincidiendo en la necesidad de aprobar el adicional a fin de cumplir con los fines del proyecto.

Que, en tal sentido los adicionales únicamente podrán ser por trabajos complementarios y/o por mayores metrados siempre y cuando estos resultan indispensables para que cumpla el fin de la obra. Por su parte en la Resolución de Contraloría General establece que cualquier modificación al expediente técnico de obra como resultado de la autorización de presupuestos adicionales de obra, debe contar con la opinión del proyectista que elaboró el expediente técnico, este profesional deberá pronunciarse respecto del alcance de la modificación de su proyecto. De esta manera, cualquier modificación que se efectúe en el expediente técnico, debe contar con la aprobación previa de quienes lo elaboraron, como sucede, por ejemplo, en el caso de la ejecución de presupuestos adicionales.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano no ha considerado necesario esta condición asumiendo y aprobando todas las modificaciones, opinión técnica a la cual esta Gerencia se somete.

Que, del expediente que contiene los detalles de la propuesta de modificación del expediente *supra*, se aprecia que las diferentes dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivaron el adicional, y todas han coincidido en ratificar su fundamento y sustento, dado que los expedientes e informes han cumplido con los lineamientos para su emisión y aprobación, por tal motivo se encuentran rubricados por todos los profesionales que lo evaluaron; presumiéndose que todos los suscribientes han determinado la necesidad de aprobar la modificación del expediente técnico, a fin de cumplir con los fines del proyecto.

Que, a su vez se verifica que a través del Informe N° 00281-2022-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que se ha emitido el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000083 de fecha



21.07.2022, por el monto de S/ 11,000.00 Soles (Once mil con 00/100 Soles) a pedido de la Gerencia de Desarrollo Urbano

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad quienes aprueban el procedimiento, debe procederse a la aprobación del Adicional de Obra N° 01, en razón que resulta indispensable para que se cumpla con la finalidad de la obra, y su posterior liquidación, conforme lo han señalado las oficinas técnicas. Su aprobación no enerva la responsabilidad de las deficiencias del expediente técnico en la que incurrió el proyectista con participación pasiva de quienes evaluaron el referido expediente y dieron la conformidad para el pago de los servicios, conductas que no deben soslayar sin sanción, por lo que la Gerencia de Desarrollo Urbano deberá iniciar las acciones para la calificación de estas deficiencias e identificación de los responsables y remitir a Secretaría Técnica y/o Procuraduría para disponer las acciones disciplinarias idóneas y/o contractuales necesarias.

Estando a los considerandos anteriores, el sustento técnico expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad, su conformidad técnica y con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Legal bajo el Informe Legal N° 282-2022-MDS-A-GM-OAJ y que mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS se otorga facultades a es Gerencia para la Aprobación de adicionales de Obra, Aprobación de Deductivos de Obra y Aprobación de Reducciones de Obra:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el ADICIONAL DE OBRA N° 01, por un monto que asciende a S/ 11,000.00 Soles (Once mil con 00/100 Soles) de la obra denominada "REMDELACION DE ÁREA ECOLÓGICA; EN EL(LA) PARQUE TEMÁTICO DEL PUEBLO JOVEN VILLA EL GOLF DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI 2524141, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

DENOMINACIÓN DE LA OBRA	
"Remodelación de Área Ecológica; en el(la) Parque Temático del Pueblo Joven Villa El Golf distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa"	
CONCEPTO	MONTO
Adicional N° 01 Mayores Gastos Generales	S/ 11,000.00
Presupuesto Expediente Técnico	S/ 450,148.22
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	2.44%

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano inicie las acciones administrativas correspondientes, a efecto de determinar responsabilidades al haberse advertido deficiencias en la Elaboración del Expediente Técnico, en su evaluación e identificación de los responsables, así como la remisión de los antecedentes y de un informe a la Secretaría Técnica y/o Procuraduría, a fin de determinar y deslindar las responsabilidades en que se hayan incurrido.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR con arreglo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Eco. Hugo José Herrera Quispe
GERENTE MUNICIPAL